

AL DESPACHO de la señora Juez para lo correspondiente. Onzaga, 9 de diciembre de 2020.

GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ROA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Onzaga, nueve de diciembre de dos mil veinte

Ref: Acción de Tutela instaurada por ANDRY JOHAN LOPEZ ALMEIDA contra ARL POSITIVA, COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Viene al despacho la acción de tutela instaurada por ANDRY JOHAN LOPEZ ALMEIDA contra ARL POSITIVA, COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., la que revisada nuevamente se observa que, además de lo señalado por este Despacho en el auto de fecha 7 de los corrientes, se encontraron nuevos defectos que deben ser subsanados por el accionante, razón por la cual de conformidad con lo preceptuado en los arts. 14 y 17 del Decreto 2591 de 1.991, se hace necesario **REQUERIR** al accionante ANDRY JOHAN LOPEZ ALMEIDA, para que proceda a enmendar lo siguiente:

1. Solicita el accionante se autoricen unos medicamentos, de los cuales no informa cuales, ni allega orden médica, razón por la cual, es necesario que aporte los correspondientes soportes médicos de su pretensión.
2. Así mismo, solicita se le autorice la devolución de los viáticos de Onzaga a Bucaramanga con acompañamiento, pero no especifica las fechas en que se causaron dichos viáticos, el concepto y el valor total de los mismos, razón por la cual debe ser más claro con la solicitud, allegando los soportes correspondientes.
3. Por último, manifiesta el accionante que, a la fecha de la presentación de la presente tutela y, en razón a los mismos hechos que la motivan, inicio y llevo a su culminación otra acción de tutela para que le fuese protegido su derecho fundamental al mínimo vital; siendo así, es importante que informe al Despacho en que fecha instauró dicha tutela, en que Juzgado quedó radicada, a la fecha si ya se profirió sentencia, y de ser así, allegue copia de la misma.

Para lo anterior, se le concede el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, con el fin de que subsane lo señalado, so pena de RECHAZO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ

Firmado Por:

CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOJO DE LA CIUDAD DE ONZAGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50067084dbb2172c96a2a6eccc7614b9adf91def0a7cc1248b97cc7be45f424f**

Documento generado en 09/12/2020 10:10:40 p.m.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO No. 094 (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 10 DE DICIEMBRE DE 2020.

GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ ROA
Secretario